



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193050006531** de 08-02-2019

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor(a)  
**PROPIETARIO(A)**  
Calle 12D No. 3 – 39.  
Ciudad.

**COPIA**

Asunto: Recomendaciones para la intervención y mantenimiento del Inmueble de Interés Cultural localizado en la **Calle 12D No. 3–39** por estado de amenaza de ruina.

Radicado IDPC: 20195110004112 del 24 de enero del 2019.

Respetado Señor(a) Propietario(a):

Hemos recibido copia de la comunicación de la referencia por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático — IDIGER en la cual se remite el Diagnóstico Técnico DI- 12688 realizado para el Inmueble localizado en la Calle 12D No. 3–39.

Frente a dicha comunicación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informa inicialmente que el inmueble localizado en la **Calle 12D No. 3–39**, pertenece a la localidad de La Candelaria, UPZ (94) La Candelaria, código catastral: 0031102928, CHIP: AAA0032O0MR, Inmueble de Interés Cultural declarado mediante Decreto Distrital 678 del 1994 en la categoría de Conservación Arquitectónica y el que a su vez se localiza en el Sector de Interés Cultural Centro Histórico, por lo que cualquier intervención que se efectúe en dicho inmueble debe tener aprobación de este Instituto.

En virtud de lo anterior, uno de los profesionales de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC ejecutó una visita de inspección visual y realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto.

En consecuencia, se envía como anexo un Informe con la normativa aplicable al predio, los antecedentes, el resultado de la visita de inspección visual realizada el 5 de febrero de 2019 y el registro fotográfico obtenido.

Calle 8 # 8-52  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20193050006531 de 08-02-2019

Pág. 2 de 3

En la visita no se pudo ingresar al inmueble, sin embargo, se evidenció desde el exterior que el mismo se encuentra en mal estado de conservación y presenta desplome del costado occidental de la cubierta hacia el interior del inmueble. Realizando una revisión fotográfica por medio de la plataforma Google Maps se encontró que desde el año 2012 la cubierta se encuentra desplomada en éste sector de la casa.

En ese sentido, es deber del propietario del inmueble su debida protección y conservación, así como lo dispone la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y de Convivencia*", numeral 7 artículo 115:

*"Artículo 115. Comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural.*

*7. Omitir o no llevar a cabo las acciones necesarias de adecuado mantenimiento que le competan al poseedor, tenedor o propietario de un inmueble o mueble declarado como Bien de Interés Cultural, de tal forma que esto lleve a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales, históricos, arquitectónicos, arqueológicos, patrimoniales, culturales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble".*

Así las cosas, esta entidad lo invita a atender las recomendaciones realizadas por parte del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, igualmente se recomienda adelantar como primera medida las actividades de primeros auxilios que garanticen la estabilidad de la cubierta y que restrinjan la circulación bajo el área afectada y cerca de ella; mientras que se tramita ante esta entidad la solicitud de intervención correspondiente para la reconstrucción de los elementos estructurales y arquitectónicos que han colapsado o se encuentran en avanzado estado de deterioro, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un inmueble de interés cultural del Distrito Capital que no se puede demoler y se debe procurar por su conservación.

Para las obras de intervención que requiera el inmueble en cuestión se deberá tramitar ante esta entidad la solicitud de aprobación de intervención en la modalidad de anteproyecto o de reparaciones locativas, según sea lo más adecuado para el inmueble, presentando el formulario de solicitud de intervención debidamente diligenciado y anexando los documentos que allí se especifican.

Posteriormente, se recomienda adelantar de manera periódica las acciones de mantenimiento necesarias para conservar las buenas condiciones generales del inmueble, para esto debe remitirse a este Instituto la respectiva comunicación informativa sobre la ejecución de obras mínimas, indicando las actividades a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20193050006531 de 08-02-2019

Pág. 3 de 3

desarrollar en la edificación siempre y cuando estas se enmarquen en la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura la cual cita en el artículo 27 que las denominadas intervenciones mínimas comprenden:

*(...) Artículo 27. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:*

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono 3012035734.

Cordialmente,

*Carolina Fernández B.*

**CAROLINA FERNANDEZ BORDA.**

Subdirectora de Protección e intervención del Patrimonio.

Copia: María Claudia Ferrer – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio – Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.  
Carrera 8 No. 9 -83. Tel 3274850.

Proyectó: Arq. Frank Aguirre Salamanca – Arquitecto contratista - Subdirección de protección e Intervención. *de*  
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza – Abogada - Subdirección de protección e Intervención. *de*  
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de protección e Intervención. *de*

Anexos: Acta e informe de visita de inspección visual Calle 12D No. 3 – 39.  
Formulario Solicitud de Intervención – Anteproyecto.  
Formulario Solicitud de Intervención – Reparaciones Locativas.

Calle 8 # 8-52  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

Lic Mintic 3089  
NIT: 900.119.390-5  
Tel: 5495673 / 5497156 / 5497017  
Direccion: CALLE 51 A 74 A 31  
http://alasdocolombia.net/web



3817841

REGISTRO POSTAL 0401  
Fecha de Entrega:  
OS: 11031 FECHA: 20/02/2019

21 22 23 24 25 26 27 28 01 02 03 04 05 06 07

**Remitente:**

IDPC  
CL 8 8 52 CENTRO  
BOGOTA

Cod Postal:  
PDE

**Destinatario:**

Propietario  
20193050006531  
CL 12 D NO 3 39  
BOGOTA CUNDINAMARCA

Cod Postal: 111711

Valor: \$ 1 500  
Tel:  
ZONA: 0

**DEVOLUCIONES**

- Dir. Errada
- Dir. Incompleta
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Traslado
- OTROS
- Intentos

1er  
2o  
21-02-19

Pasa 1  
Valor  
Fecha: 20/02/2019

*NO SALIO PAQUE Y NUNCA ESTA MADIE*